



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 320 -2016-MPH/ 43.47

Ayacucho, 09 MAY 2016

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 004253 de fecha 10 de febrero de 2016, la Notificación de Sanción N° 000924 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001211-2016-MPH, ambos de fecha 09 de marzo de 2016, que sanciona a la supuesta infractora doña ARAUJO CCOCHACHI, GERARDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano; para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

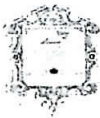
Que, la presunta infractora ARAUJO CCOCHACHI, GERARDA en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de cabinas de internet ubicado en la Av. Maravillas N° 110, fue notificada con la Notificación Preventiva N° 004253 de fecha 10 de febrero de 2016, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no cuenta con la licencia de funcionamiento y/o algún documento que demuestra que ha iniciado el trámite para la regularización de la Licencia y no habiendo ninguna voluntad por regularizar la autorización municipal, se procede levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001211-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000924 ambos de fecha 09 de marzo de 2016, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124, concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente contra el Acta de Constatación adjuntando las pruebas para desvirtuar las imputaciones hechas en su contra;

Que, la recurrente ARAUJO CCOCHACHI, GERARDA, identificada con D.N.I N° 42465208, ha presentado el descargo correspondiente contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°001211-2016-MPH; solicita la anulación de la sanción; argumentando que se encuentra realizando los trámites pertinente para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y que ha cumplido todos los requisitos que la entidad administrativa exige; adjunta a su escrito copia simple de recibo de pago N° 081-000000069769 de fecha 11 de febrero de 2016 por la suma de S/ 104.40 ciento cuatro con 40/100 soles, por concepto de certificado de Licencia de Funcionamiento, copia de Solicitud- Declaración Jurada, copia de solicitud de compatibilidad de uso, copia de recibo de pago por concepto de Certificado de Zonificación de fecha 04-03-2016 por la suma ascendente a S/ 71.21 setenta y uno con 21/100 soles. De la valoración de los medios probatorios se observa que tanto los comprobantes de pago y la Solicitud- Declaración Jurada, presentan fechas anteriores a la imposición de la sanción; por lo tanto conforme a lo dispuesto en el artículo 236-A inciso 1) de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece que constituye condición atenuante de la responsabilidad por la comisión de infracción administrativa; la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 235. En consecuencia la recurrente ha cumplido con realizar los trámites correspondientes para subsanar voluntariamente el hecho y obtener la autorización municipal con anterioridad a la fecha de la imposición de la sanción;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar; por lo tanto la administrada deberá cumplir con exhibir la Licencia de funcionamiento en un lugar visible;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto, Notificación de Sanción N° 000924 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001211-2016-MPH, ambos de fecha 09 de marzo de 2016, que sanciona a la supuesta infractora doña **ARAUJO CCOCHACHI, GERARDA**, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada", con código N° 05-124; por haber cumplido con subsanar voluntariamente el acto u omisión antes de la notificación de sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, a la interesada en el Av. Maravillas N° 110, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Méndez Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
13 MAY 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma:	N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 MAYO 2016
Oficio Circ. N° 1373-2016-LID-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: R.C.D. 320-2016-MPH/43-47

de fecha: 09 MAYO 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally Collier Córdova
JEFE